



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

*Interlocutorio No. 567*

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00292-00*

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio ante el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el 30 de noviembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m., para la audiencia prevista en los artículos 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- 1.1. Documentales:** Las arrimadas a la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.
- 1.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio del Representante Legal de MAXO SAS, señor JESUS ALEJANDRO BEJARANO CAREÑO o quien haga sus veces.
- 1.3. Testimonios:** Se escuchará las declaraciones de LILIANA NAYIBE GOMEZ, TITO ANATULIO PERDIGON CIBILLOS, DALEY BEJARADO, CARLOS ARTURO MELO y WILMAR MESA.

**2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

- 2.1. Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

Y se le requiere a la parte demandada, para que por su intermedio, ponga en conocimiento de su funcionaria o trabajadora LILIANA NAYIBE GOMEZ, que la misma se requiere para ser escuchada en calidad de testigo, por lo que deberá brindar el correo electrónico donde a la antes mencionada se le enviará el link para que se conecte a la audiencia.

Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link a las partes, quienes deberán informar los correos electrónicos de los testigos, por lo menos con un día de anticipación.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 09 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES